Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente,

ha resuelto:
Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Valladolid, la ins-Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Valladolid, la instanción eléctrica cuyas principales características son las signientes: framo de linea aérea, trifásica, a 46 KV. de 6.432 metros de longitud. Capacidad de transporte 47.498 KVA. El Lugar donte se va a establecer la instalación es Villamuriel de Cerrato, y su finalidad mejorar, consolidar y aumentar la capacidad de transporte de la línea a 46 KV. «Soto I.» Palencia». Peclarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos selialados en la Ley 10/

1936 sob. expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente il peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 21 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Diez Mota -5.316-15.

M° DE AGRICULTURA Y PESCA

22467

ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la industria láctea que «Queserias de Fuerteventura» posee en Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Queserías de Fuerteventura, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (Las Palmas) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, para la que se declara y con de preferente los eligación del proporte los eligación del proporte los eligacións del proporte de por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Las Palmas,
Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «Que-sería» de Fuerteventura, S. A.» posee en Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (Las Palmas) comprendida en la zona de

sería: de Fuerteventura, S. A.» posee en Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (Las Palmas) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta. Tres.—Otorgar los beneficios previstos en los artículos tercero—salvo los señalados en el punto a) del apartado uno y en los apartados dos y tres del epigrafe A, por tratarse de reducciones de impuestos suprimidas, así como el relativo a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado— y el octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo A del apartado primero de la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a la cantidad de 41.458.367 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a pesetas 8.291.673 con cargo a la aplicación presupustaria 21.05.761 correspondiente al año 1981.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1961 para la finalización de las obras e instelaciones que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agra-rias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

22468

ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se amplia y prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Westinghouse, S. A.», por Orden de 16 de septiembre de 1969 y prórrogas pos-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma Westinghouse, S. A.», en solicitud de que le sea ampliado y prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1969 (Boletín Oficial del Estado» del 23) y prórrogas posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

1. Prorrogar a partir del 23 de septiembre de 1981 y hasta el 30 de mayo de 1982, el régimen de trafico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Westinghouse, S. A.», por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1969 (Boletín Oficial del Estado» del 23) y prórrogas posteriores para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, transformedores y elternedores

formadores y alternadores.

2. Ampliar dicha Orden ministerial de 16 de septiembre de 1969, en el sentido de incluir como nueva mercancía de exportación la siguiente:

- Estatores hidraúlicos de 110.526 KVA (P. E. 85.01.91.1).
- 3. Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se

quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se amplía y prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan Maria Arenas IIría Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22469

ORDEN de 16 de septiembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «lbérica de Trenzados, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de granzas de polietileno y de polipropileno e hilados de fibras textiles sintéticas, y la exportación de hilos y cuerdas, trenzados.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Trenzados, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de granzas de polietileno y de polipropileno e hilados de fibras textiles sintéticas, y la exportación de hilos y cuerdas trenzados,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Trenzados, S. A.», con domicilio en carretera Murcia-Alicante, kilómetro 32,700, Cox. Alicante, y número de identificación fiscal A-03042785.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las similatos.

guientes:

Granza de polietileno de alta densidad, P. E. 39.02.04.
 Granza de polipropileno, P. E. 39.02.21.
 Hilados de fibras textiles sintéticas continuas, en forma de hilos continuos de alta tenacidad, para usos técnicos de poliamida, P. E. 51.01.07.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

Hilos y cuerdas trenzados de fibras textiles sintéticos para pesca, PP. EE. 59.04.17, 59.04.13 y 59.04.15:

- De polietileno.
 De polipropileno.
 De poliamida 6.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente: Por cada 100 kilogramos de hilos y cuerdas trenzados de polietileno, polipropileno o poliamida 6 que se exporten, se